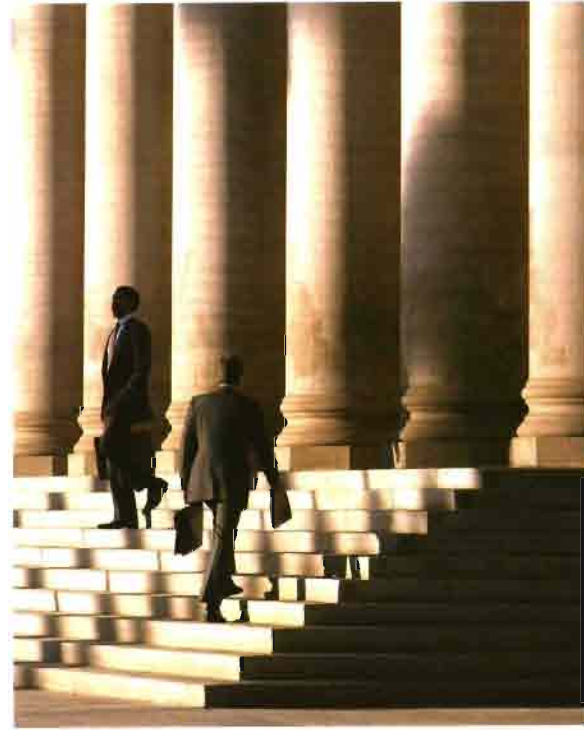




L e g i s l a c i ó n

La legislación en el sector cunícola



Isabel Marzo Lázaro.
Ingeniero Técnico Agrícola.
Dep. Técnico Costa-Marzo Consulting.

Como en cualquier otra actividad económica, existe un marco legal que regula diversos aspectos de la producción cunícola. A modo de breve resumen, referenciaremos la legislación con mayor repercusión en el desarrollo de la cunicultura.

Regulación de las explotaciones cunícolas:

El control y regulación de las explotaciones concierne a la legislación de las distintas Comunidades Autónomas. En Cataluña la regulación de las explotaciones cunícolas se establece por el Decreto 61/1994, de 22 de febrero, y por la Orden de 7 de abril 1994. En esta última se recogen una serie de condiciones mínimas que deben cumplir las explotaciones cunícolas. En el caso de dedicarse a la repoblación, existe una Orden de 7 de junio 1995 para la regulación de explotaciones ganaderas que alojen especies cinegéticas.

En cualquier caso, para implantar una nueva granja de conejos se debería proceder de la siguiente forma:

a) Asegurarse de que la finca receptora de la explotación cumple con la calificación de Rústica y en ella puede desarrollarse una actividad ganadera. (Consultar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento dónde está ubicada la finca).

b) Encargar la redacción de un proyecto técnico en el que quede manifiesta la destrucción de cadáveres (fosa, horno o servicio recogida) y la utilización del estiércol (estercolero y superficie agraria).

c) Presentar el proyecto al Ayuntamiento del término municipal para conseguir la licencia de actividad. El propio Ayuntamiento procede a remitir una copia a los Servicios Territoriales de Agricultura para la legalización de la explotación (nº de registro, libro y cartilla ganadera).

Comercialización de piensos compuestos:

Orden de 8 de octubre de 1992. (B.O.E. 21-10-92).

Se citan en a continuación las categorías de ingredientes que establece la actual legislación sobre comercialización de piensos compuestos y que es de importancia por ser la utilizada en el etiquetado. La etiqueta debe hacer referencia a los ingredientes o materias primas contenidas en el pienso a través de una enumeración decreciente según su importancia ponderal.

Categorías de ingredientes

1. Granos de cereales
2. Productos y subproductos de granos de cereales
3. Semillas oleaginosas
4. Productos y subproductos de semillas oleaginosas
5. Productos y subproductos de semillas de leguminosas
6. Productos y subproductos de tubérculos y raíces
7. Productos y subproductos de la fabricación del azúcar
8. Productos y subproductos de la transformación de frutos
9. Forrajes
10. Productos fibrosos
11. Productos lácteos
12. Productos de animales terrestres
13. Productos de pescado
14. Minerales
15. Aceites y grasas
16. Productos de panadería y de la fabricación de pastas alimenticias.

Aditivos en la alimentación de los animales

Orden de 23 de marzo 1988 (BOE 16-4-88) y modificaciones posteriores.

Existe una lista positiva de productos autorizados como aditivos para la alimentación animal. Destacamos aquellos cuyo uso está permitido en conejos.

Aditivos autorizados para conejos

Dosis mg/kg

Promotores de crecimiento

Flavofosfolipol 2-4

Coccidiostatos

Metilclorpidol 125-200*

Metetilcl/metilbenzocuat 220-220*

Robenidina 50-66*

Salinomicina sódica 20-25*

*Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio

Antioxidantes

BHT/BHA

Etoxiquina

etc.

Aglomerantes

Bentonita

Lignosulfatos

Sepiolita

goma de guar

etc.

Conservantes / acidificantes

Acido propiónico

Acido fórmico

Acido cítrico

etc.

Oligoelementos (Minerales)

Vitaminas

Etiquetado de los piensos:

Una de las herramientas que disponemos para valorar un pienso a priori es su etiqueta, que si bien no da una información exhaustiva, si puede suponer una valiosa orientación a la hora tomar una decisión. El modelo de etiqueta adjunto refleja las declaraciones que son obligatorias para los piensos de conejos.

(Nombre comercial o marca)

Pienso compuesto completo para conejos de engorde

Suministrar a discreción

INGREDIENTES: Productos y subproductos de granos de cereales. Forrajes. Granos de cereales. Productos y subproductos

de semillas oleaginosas. Aceites y grasas. Minerales (Premezcla vitamínico-mineral).

CONSTITUYENTES ANALÍTICOS:

Proteína bruta 16,0 %

Materias grasas brutas 3,2 %

Celulosa bruta 15,0 %

Cenizas brutas 9,1 %

Vitamina A 10.000 UI/kg

Vitamina D3 1.500 UI/kg

Vitamina E (alfa-tocoferol) 25 mg/kg

Cobre (sulfato cúprico pentahidra.) 5 mg/kg

Salinomicina sódica 25 mg/kg

- No suministrar al menos 5 días antes del sacrificio.
- Peligro para los équidos
- Este alimento contiene un aditivo del grupo de los ionóforos; su administración simultánea con determinados medicamentos (por ejemplo, la tiamulina) puede estar contraindicada.

Utilícese antes de.....

Fabricado X meses antes de la fecha límite de durabilidad indicada

Peso neto: 40 kg

Almacenar en lugar fresco y seco

(Nombre o razón social del fabricante)

Medicamentos y piensos medicamentosos:

Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

Real Decreto 157/1995 de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación, de puesta en el mercado y de utilización de los piensos medicamentosos.

Comercialización:

Real Decreto 1543/1994, por el que se establecen los requisitos sanitarios y de policía sanitaria aplicables a la producción y a la comercialización de carne de conejo doméstico, de caza y de granja (BOE 9-9-94).

Establecidos a escala comunitaria los requisitos sanitarios que afectan a la producción y comercialización de la carne de conejo, mediante la Directiva del Consejo 91/495/CEE de 27 de noviembre de 1990, la legislación española se adapta a la normativa Comunitaria con la publicación del citado R.D.

Bienestar animal:

Real Decreto 66/1994 de 21 de enero por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte.

Directiva 93/119/CE del Consejo de 22 de diciembre 1993 relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. ■